

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Martes 24 de Setiembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre conocimiento y remision de causas de contrabando á los Intendentes Súbdelegados de Rentas.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Con fecha 29 de Julio último me dice la Direccion general de Rentas lo que sigue:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 11 del actual la Real orden siguiente: — Excmo. Señor: Al Intendente Subdelegado de Rentas de Málaga digo con esta fecha, de Real orden, lo que sigue: He dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente instruido con motivo de la competencia suscitada entre V. S. y el Subdelegado de Rentas de Antequera, acerca del conocimiento de la causa sobre aprehension de cincuenta y dos serras de tabaco, treinta fardos de géneros, veinte y siete caballerías, y catorce armas de fuego, verificada por el Guarda mayor del Resguardo D. Miguel Gonzalez y Labarra, despues de una obstinada resistencia y fuga de los reos en el cortijo titulado del Bosque, término de Antequera; y enterado S. M., se ha servido resolver que corresponde á V. S. el conocimiento de la expresada causa, y que se le remitan al efecto los adjuntos procedimientos instruidos sobre el particular en ambas Subdelegaciones, previéndole que tenga presente el resultado del formado en Antequera en orden á los reos, y á la conducta que se supone observada por los aprehensores; y al mismo tiempo ha tenido á bien S. M. declarar: 1.º Que cuando los Subdelegados de Rentas necesiten librar sus exhortos, despachos ó requisitorias á puntos donde residan otros Subdelegados, deben verificarlo precisamente á ellos, y no á otras autoridades extrañas: 2.º Que realizándolo de



este último modo, el de Antequera ha faltado á las consideraciones y decoro que se merece el Intendente de la Provincia, comprometiendo un resultado vergonzoso á su misma jurisdiccion, y á los miramientos con que debia tratar al Gefe principal del Resguardo, que era el objeto del que dirigió al Gobernador de Málaga; y 3.º Que la inteligencia del artículo 202 de la ley penal debe ser conforme á los dos casos que determina el artículo 16 de la Real Instruccion de 8 de Junio de 1805. Lo que traslado á V. E. y V. SS. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento, avisando el recibo.”

Lo que comunico á V. para su inteligencia, y para que conozcan el decoro con que S. M. quiere se trate la autoridad de los Intendentes; prometiéndome por lo mismo de la buena índole de los Ayuntamientos de esta Provincia, que continuarán obedeciendo y cumpliendo las órdenes que les sean comunicadas por esta Intendencia con la prontitud que exija el servicio del REY nuestro Señor. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Agosto de 1833. — Pedro Dominguez. — Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

PARTE NO OFICIAL.

Enseñanza pública.

Al Redactor del Boletín. Muy Señor mio: En su oficial é interesante periódico núm. 3.º del 23 del último Julio, artículo de enseñanza pública, insertó V. , porque así le pareció oportuno, en líneas concisas, pero significantes el anuncio que á la letra dice: „Tenemos á la vista el plan de enseñanza de humanidades y lenguas publicado por Don Martin de la Fuente, uno de los Profesores acreditados en esta Capital. Es seguramente loable el que los Maestros y encargados de la enseñanza hagan esfuerzos para mejorarla. Aunque no se considerase mas que bajo de este punto de vista el plan de Don Martin era bastante recomendable. Pero hay en él solidez, acierto en la eleccion de Autores, y buena combinacion de enseñanzas; y no dudamos que desempeñado con zelo y con la noble emulacion, á que comprometen á un autor de providad sus propias obras y sus ofertas al público, producirá buenos resultados.”

En el hecho, Señor Redactor, de haber sacado á luz en su apreciable periódico mi plan de lenguas y humanidades, presentando á un tiempo su juicio ó censura al benemérito vecindario así de la Capital como de toda la Provincia, por la influencia que pudiera tener en las mejoras de este ramo de instruccion pública, me ha franquea-

do el paso para dirigirme á V. con la honrosa solicitud de que llevando adelante unos oficios tan útiles, como importantes, se sirva dar publicidad por su periódico á la apertura de mi establecimiento, cimentado bajo las bases que subsiguen.

1.^a Se establece el Magisterio en la calle de Herradores casa número 7.

2.^a El curso principia en 1.^o del próximo Octubre, como se verificará en años ulteriores

3.^a Se admitirán los alumnos en las tres épocas que señala el Reglamento del año veinte y cinco, precedido el exámen de doctrina cristiana, lectura, escritura, y de las cuatro reglas generales para contar por números enteros.

4.^a No serán admisibles en este establecimiento los jóvenes tildados de vicios de consecuencia que puedan malear á los demas. Si los admitidos los descubrieren posteriormente, se les privará de esta enseñanza, como en pena única de sus extravíos.

5.^a Los que habiendo principiado en otras escuelas pretendieren formalmente ser discípulos en ésta, por adelantados que se consideran, pasarán necesariamente por los rudimentos que se fijan en el plan.

6.^a Los pobres é indigentes que acrediten en debida forma su indigencia y pobreza, oidos los Curas Párrocos de sus respectivas Parroquias, hallarán asilo gratuito en el establecimiento con zelo igual al de los contribuyentes. El número de los unos regulará la admision de los otros.

7.^a Todos los dias del año serán leccionarios, con sola la excepcion de las vacaciones y desahogos de Reglamento y fiestas de precepto. Aun en estas se reunirán los oyentes en el local de la enseñanza, asi para explicarles con alguna extension la doctrina cristiana por el Padre Astete y Fleuri, como para que asistan á la Misa del pueblo, regidos del Maestro, cuidando de que confiesen y comulgen con una frecuencia regular.

8.^a Todos los años ademas de los exámenes internos para gobierno del Maestro los habrá tambien en Setiembre públicos, para satisfaccion de los padres y tutores, presididos por la Autoridad local competente, y se distribuirán, si fuere posible, algunos premios á los mas adelantados para promover la aplicacion de la juventud.

Estos fundamentos, Señor Redactor, siguen una marcha natural y franca, sujetos tan solo á la sencillez con que se presten las doctrinas, y á la laboriosidad y constancia del maestro y alumnos con la fundada esperanza de los mas sólidos, prontos y prósperos resultados. Es de V. su atento y seguro servidor Q. S. M. B. = Martin de la Fuente.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Reales Loterías de esta Ciudad. = Real Loteria primitiva. = El Miércoles 25 del corriente y hora de las doce del dia se concluye la admision de juegos para la Extraccion

de 30 del mismo. = Real Lotería moderna. = Para el sorteo que se ha celebrar el día 3 de Octubre próximo hay billetes á 40 rs., y se despachan por enteros, medios y cuartos, hasta el día 2 de dicho mes. Valladolid 23 de Setiembre de 1833. = Hernandez.

—Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Cabezón, á dos leguas de Valladolid, en el camino Real de Búrgos, poblacion de 140 vecinos: su dotacion 140 fanegas de trigo de buena calidad, y ademas le pagará cada vecino una fanega de trigo si se afeitase dos veces á la semana, y media si lo hiciese una sola vez. Los partos y golpes de mano airada se pagan por separado, como tambien lo que abona el Monasterio de Bernardos de Palazuelos, situado á las inmediaciones del pueblo. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de la expresada villa.

—En el Domingo 6 de Octubre se verificará la subasta en primer remate de los puestos públicos, abasto de carne, jabon, aceite, bacalao y tocino, y el de la taberna, para el próximo año de 1834, del referido pueblo de Cabezón.

—*Correo de las Damas*, periódico de modas, bellas artes, amena literatura, música, teatros, &c., que con Real permiso se publica en Madrid todos los Miércoles, y dá 22 láminas cada trimestre. Se admiten suscripciones en esta Ciudad en la Librería de Pastor calle del Cañuelo, á 58 rs. cada tres meses, franco de porte. La Redaccion del expresado periódico ha recibido cartas en que algunos sastres de las provincias le hacen presente, que no pudiendo sufragar á los gastos de la suscripcion entera, ni teniendo necesidad sino de parte de los figurines y números de este periódico, quisieran que se les admitiese una suscripcion parcial. La Redaccion deseosa de poner al alcance de cuantos la favorecen sus tareas, ha determinado admitir una suscripcion parcial, cómoda para aquellos artistas. Por ella recibirán francos de porte, los figurines de hombre, de niños, de trages de montar, de libreas &c., y cuantos pertenezcan á su profesion, acompañados del correspondiente egemplar ó número del periódico á que esten agregados. Esta suscripcion parcial se admitirá desde el segundo trimestre que empezará á correr en 1.º de Octubre próximo, en la misma Librería á 30 reales el trimestre, franco de porte.

—*Semanario crítico*, que con Real permiso se publica en Madrid desde el 5 del corriente, y continuará saliendo, por ahora, los jueves por la mañana. Se suscribe en esta ciudad en las Librerías de Rodriguez, calles de Orates y Latoneros, á 6 rs. al mes franco de porte.

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en las librerías de Rodriguez, calles de Orates y Latoneros; y en las mismas se venden los números sueltos.

Valladolid Imprenta de Aparicio.